

sus Juicio y agregado Correspondencia sin Reservacion  
de cosa alguna con el Goz y ejercicio de los derechos como  
este mes que fue el siguiente del en que falleció  
el nombrado Ex. mo. don Antonio Abaxer de Toledo  
Don Pedro de Guzman el Bueno Marques de Villa  
franca y de los Velez su Último Poseedor y para que se be  
xifique el Ruidim<sup>to</sup> de frutos Rentas y emolum. to se  
a requerir a los Inquilinos Arrendatarios Colonos Ven  
didos Administradores, Depositarios Censualistas y  
mas Personas que lo sean satisfazer auidan con todo.  
Ello sea el nombrado, dia en adelante al Administra  
dor Real Gobernador o Persona que a este fin dispusiere  
con Poder bastante la Ex. ma. Doña Maria Antonia  
Somago y Caracholo Marquesa Viuda de Villafranca  
y de los Velez Madre Tutora y Curadora de la persona  
y bienes de dicho Ex. mo. don Marques actual; Cuya Posesion  
se abra sin perjuicio de tercero quemefordio. Lengua  
y en ella se amparara, y se defendera imponiendo la pena  
de veinte mill mrs aplicados para la Camara, es. de  
a quien se la Inquiriere o Perturbare practicand  
hasta que tenga efecto quanto auto apremios y Dilig  
se requiriere entregandose todo original con esta Requi  
sitoria a la persona que la presente paga que se bol  
vienda la Antena y oficio del Ynfascripto Ex. mo.  
del Numero Proba lo Correspondiente a dho. pues  
en Mandando practicare en esta forma V.S.S.

